Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO 02981

Padre Las Casas, 22 AGO. 2013.

VISTOS:

1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Agrupacion de Adultos Mayores Bellavista San José, rut 75.520.700-4, personalidad jurídica nº 634 de fecha 06 de Diciembre de 1993 al proyecto denominado "Viaje a las termas por salud y distracción" por un valor total de $300.000.- (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Agrupacion de Adultos Mayores Bellavista San José, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Viaje a las termas por salud y distracción" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Agrupacion de Adultos Mayores Bellavista San José.

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE una subvención en dinero a la Agrupación de Adultos Mayores Bellavista San José, rut 75.520.700-4, por un monto de $ 300.000.- (Trescientos mil pesos) para financiar almuerzo y entrada a las termas.
2.- IMPÚTESE, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-05 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:
- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

15.2187

Municipalidad
Padre Las Casas

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, 22 AGO. 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad Nº , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue Nº 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Agrupación de Adultos Mayores Bellavista San Jose, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas nº 634 de fecha 06.12.1993, representada por su Presidente Doña Gertudriz Guzmán Suárez, Cédula Nacional de Identidad nº , con domicilio en en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Agrupacion de Adultos Mayores Bellavista San José solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar almuerzo y entrada a las termas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Agrupación de Adultos Mayores Bellavista San José, la cantidad de $300.000.- (Trescientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: la Agrupacion de Adultos Mayores Bellavista San José, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones especificas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

GERTRUDIZ GUZMAN SUAREZ
PRESIDENTE

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PDJ/CAP/dmc